



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5967

28/02/2020

14099

**AUTOR/A:** CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se informa que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación, sin necesidad de realizar ninguna valoración de daños, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión.

No obstante, ante los gravísimos daños personales y materiales, al igual que en las ocasiones en que ha sido necesario actuar con carácter urgente ante situaciones de alteración grave de las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada, con el fin de adoptar aquellas medidas que requieren una norma con rango de ley se aprobó el pasado 20 de septiembre el Real Decreto-ley 11/2019, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, que, en su artículo 1.3, establece que "El Gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este Real decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida."

En lo que corresponde a las competencias del Ministerio del Interior, en el citado Real Decreto-ley 11/2019 se regulan, en los artículos 2 y 8, medidas para paliar daños personales y materiales en viviendas y enseres, establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos, así como ayudas a corporaciones locales por gastos de emergencia.



Además, cabe indicar que el artículo 9 de dicho Real Decreto-ley atribuye al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la gestión del “régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada”, a los que se podría conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

El ámbito de las medidas adoptadas en este Real Decreto-ley queda limitado a los daños ocasionados por los incendios, temporales y otras catástrofes naturales en los territorios que se recogen en su artículo 1.1.

No obstante lo anterior, el artículo 1.2 del Real Decreto-ley prevé que “las medidas contenidas en este real decreto-ley serán también de aplicación a otros daños causados por los temporales de lluvias torrenciales, nieve, granizo y viento, inundaciones, desbordamientos de ríos y torrentes, pedrisco, fenómenos costeros y tornados, así como incendios forestales u otros hechos catastróficos acaecidos desde el día 1 de abril de 2019 hasta su entrada en vigor. La concreción de los sucesos, su ámbito territorial y las concretas medidas a las que resultará de aplicación lo previsto en este apartado se determinarán por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida”.

En sintonía con los citados apartados 2 y 3 del artículo 1, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública tiene previsto tramitar un Real Decreto que permita extender las medidas previstas en el Real Decreto Ley 11/2019 a sucesos de características similares acontecidos desde el 1 abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. A tal fin, la Secretaría General de Coordinación Territorial ya ha recabado a las Delegaciones del Gobierno la información necesaria sobre los sucesos, el ámbito temporal y espacial y la valoración de daños. En ese sentido, a fin de darle la máxima celeridad, cabe destacar que la valoración de la intensidad de los episodios de naturaleza catastrófica y la cuantificación de los daños provocados se está haciendo en una sola fase y no en dos como era habitual.

En definitiva, se está avanzando rápidamente en la elaboración de este Real Decreto que extenderá el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 11/2019.

Madrid, 02 de abril de 2020

